

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12500/2025-CR RU 2051844

18 SEPTIEMBRE 2025 02:21 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN
CONTRA ALZAS ABUSIVAS EN LA
CANASTA BÁSICA FAMILIAR**

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY DE PROTECCIÓN CONTRA ALZAS ABUSIVAS EN LA CANASTA BÁSICA
FAMILIAR**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto establecer medidas de protección a los consumidores ante alzas abusivas y desproporcionadas en los precios de los productos que integran la canasta básica familiar, a fin de garantizar el acceso de la población a alimentos y bienes esenciales en situaciones de crisis inflacionaria, emergencias nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de mecanismos de control temporal de precios y subsidios focalizados para productos de la canasta básica familiar, priorizando a las familias de menores ingresos.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE ALZA ABUSIVA

Para efectos de esta ley, se entiende por alza abusiva aquella variación de precios que, sin justificación razonable en los costos de producción, transporte o distribución, afecte de manera significativa la capacidad adquisitiva de los consumidores.

ARTÍCULO 4. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con INDECOPI y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, podrá:

- a) Implementar subsidios focalizados o bonos de compensación.
- b) Habilitar compras estatales directas para asegurar el abastecimiento.

ARTÍCULO 5. FISCALIZACIÓN

INDECOPI será la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, sancionando a quienes incurran en prácticas abusivas de especulación o acaparamiento.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

La presente ley estará vigente durante el período de la crisis declarada por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

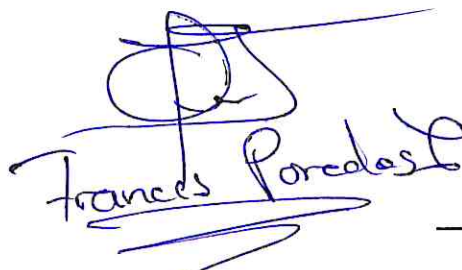
UNICO. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de su publicación.

Lima, 16 de setiembre del 2025



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 17:38:47-0500

Congresista Darwin Espinoza Vargas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

La alimentación constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la comunidad internacional y por el propio ordenamiento jurídico peruano. El acceso a los bienes esenciales que conforman la canasta básica familiar resulta indispensable para el bienestar de la población y la protección de la dignidad humana. Sin embargo, en los últimos años el Perú ha enfrentado serias dificultades debido al incremento sostenido de los precios de los alimentos, situación que afecta principalmente a los sectores más vulnerables, quienes destinan gran parte de sus ingresos a la compra de productos básicos.

La inflación alimentaria, exacerbada por factores externos como la pandemia del COVID-19, la crisis logística internacional, la guerra en Ucrania y el encarecimiento de los fertilizantes, ha puesto en evidencia la necesidad de que el Estado adopte mecanismos de protección que permitan garantizar el acceso a los alimentos en contextos de crisis. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la inflación acumulada en alimentos y bebidas alcanzó un pico del 14 % en Lima Metropolitana en 2022, una de las más altas de las últimas dos décadas.¹

En este contexto, resulta urgente contar con un marco normativo que permita implementar medidas excepcionales y temporales frente a alzas abusivas en los precios de la canasta básica. La presente iniciativa legislativa propone un sistema de control temporal de precios y subsidios focalizados, acompañado de mecanismos de fiscalización que eviten la especulación y el acaparamiento, con el objetivo de proteger a las familias peruanas en situaciones extraordinarias.

II. ANTECEDENTES

La historia económica del Perú refleja que las crisis inflacionarias han tenido efectos devastadores sobre la calidad de vida de los ciudadanos. Durante la hiperinflación de fines de los años ochenta, el precio de los alimentos se multiplicó de forma exponencial, condenando a millones de peruanos a la pobreza extrema. Más recientemente, en el año 2008, la crisis internacional de alimentos generó un aumento abrupto del precio del arroz y el trigo, lo que motivó protestas sociales en diversas regiones del país.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Informe Técnico: Precios al consumidor de Lima Metropolitana. (2022–2023).*

Durante la pandemia del COVID-19 (2020-2021), el confinamiento y la interrupción de cadenas logísticas internacionales ocasionaron una reducción en la oferta de productos básicos, lo que derivó en incrementos de precios sin precedentes en insumos como el aceite, el pollo y los granos. Posteriormente, el conflicto bélico en Ucrania generó una crisis global de fertilizantes y cereales, afectando directamente a la agricultura nacional y repercutiendo en la inflación alimentaria.²

Hay un sector significativo de la población peruana que no puede cubrir la canasta básica familiar debido a la baja productividad y al estancamiento económico, lo que se traduce en un poder adquisitivo insuficiente para satisfacer sus necesidades esenciales. Según el INEI, aproximadamente el 30% de los hogares urbanos se encuentran en una situación financiera "crítica", incluso destinando todos sus ingresos a necesidades básicas.³

Por qué los peruanos no cubren la canasta básica:

Bajo Poder Adquisitivo: Los ingresos de los hogares no están a la altura de los costos de los bienes y servicios esenciales.

Baja Productividad: La falta de inversión privada y una economía estancada impiden que los salarios aumenten y las condiciones laborales mejoren.

Economía Informal: Gran parte de la economía peruana es informal, lo que limita la capacidad de los trabajadores para acceder a empleos dignos y con salarios suficientes.

Crisis de Desaceleración Económica: A pesar de una ligera mejora respecto a 2023, la economía no ha experimentado una recuperación lo suficientemente sólida como para revertir el deterioro del poder adquisitivo de los hogares.

Los medios de comunicación nacionales registraron la magnitud del problema. El diario Gestión (12/04/2022) titulaba: "Canasta básica familiar sube 30 % en el último año, afectando a los hogares más pobres"⁴. Por su parte, La República (25/06/2022) informaba: "Precio del pan y del pollo en Lima alcanza niveles

² CEPAL. *Informe especial sobre inflación y seguridad alimentaria en América Latina*. (2022).

³ <https://share.google/3nV1AN6eVieXPUUWU>

⁴ Diario Gestión. *Canasta básica familiar sube 30 % en el último año*. (12/04/2022).

históricos"⁵. Estos reportes muestran que el incremento de precios no responde únicamente a factores productivos, sino también a conductas especulativas.

El Comercio – 10 de julio de 2022 "Inflación en alimentos golpea más a los hogares pobres". El artículo reporta que la inflación en alimentos en Lima Metropolitana superó el 13 %, afectando principalmente a las familias que destinan gran parte de sus ingresos a la compra de productos básicos. El alza se explicó por mayores costos de insumos y especulación en mercados mayoristas.⁶

BBC Mundo – 13 de julio de 2022 "Por qué sube tanto el precio de los alimentos en Perú y en el mundo", Explica cómo la guerra en Ucrania disparó los precios internacionales del trigo, maíz y fertilizantes, afectando directamente a países importadores como el Perú. Señala que la inflación alimentaria en Lima Metropolitana fue de las más altas de la región en ese año.

Diario Correo – 15 de enero de 2023. "Inflación en alimentos continuará durante el 2023, advierte BCR", El Banco Central de Reserva del Perú informó que los precios de alimentos básicos se mantendrían altos por la persistencia de la crisis de fertilizantes y los problemas climáticos (sequías y lluvias intensas)

Andina – Agencia Peruana de Noticias – 4 de febrero de 2023. "Inflación anual en Lima Metropolitana alcanza 8,7 % en enero, impulsada por alimentos" Se reporta que el aumento de precios en pollo, huevos, tubérculos y pan fueron los principales factores que impulsaron la inflación, afectando la canasta básica.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La canasta básica familiar en el Perú está compuesta por productos esenciales como arroz, papa, pan, leche, aceite, pollo, azúcar y huevos. Según datos del INEI, una familia promedio en situación de pobreza destina alrededor del 40 % de sus ingresos mensuales únicamente a la compra de alimentos.

Cuando se producen incrementos abruptos en estos productos, las familias no tienen margen de ajuste y se ven obligadas a reducir su consumo, afectando la nutrición y generando un círculo de mayor pobreza y exclusión. La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) advierte que en América Latina más de 56 millones de personas sufren inseguridad

⁵ Diario *La República*. Precio del pan y del pollo en Lima alcanza niveles históricos. (25/06/2022).

⁶ Diario *El Comercio*. Inflación en alimentos golpea más a los hogares pobres. (10/07/2022).

alimentaria severa, siendo el Perú uno de los países con mayor impacto por el alza de los alimentos.⁷

En este contexto, el problema identificado es la falta de mecanismos legales eficaces para enfrentar alzas abusivas de precios, lo que deja a los consumidores indefensos ante la especulación y el acaparamiento.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú reconoce el principio de economía social de mercado (artículo 58), el cual combina la libre iniciativa privada con la intervención subsidiaria del Estado para corregir fallas o distorsiones. Asimismo, el artículo 65 señala que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, garantizando su derecho a la información y protegiéndolos de prácticas abusivas.

El derecho a la alimentación, implícito en la protección de la vida y la salud, obliga al Estado a adoptar medidas que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población. En consecuencia, este proyecto de ley encuentra justificación en tres razones fundamentales:

1. Política social: protege directamente a los sectores más vulnerables del país.
2. Estabilidad económica: reduce el impacto inflacionario sobre el consumo interno y la paz social.
3. Legitimidad política: responde a una demanda ciudadana ampliamente reconocida, visibilizada en protestas y reclamos ante el costo de vida.

La crisis inflacionaria en el sector de alimentos ha generado un impacto severo en la canasta básica familiar de los peruanos, afectando especialmente a los hogares de menores ingresos. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la alimentación, protegiendo a los consumidores frente a alzas abusivas y especulativas.

La experiencia comparada en América Latina y Europa demuestra la pertinencia de adoptar medidas de estabilización temporal de precios. El presente proyecto de ley se justifica plenamente en razones de política social, económica y constitucional, y representa una respuesta concreta a la demanda ciudadana frente al alto costo de vida.

Consecuencias:

⁷ FAO. *El estado de la seguridad alimentaria en el mundo 2022*.

Inseguridad Alimentaria: Una situación de inseguridad alimentaria es palpable, ya que casi 2 millones de peruanos en pobreza extrema no pueden acceder a una canasta básica de alimentos.

Déficit Calórico: El problema es tan grave que el 43.5% de la población limeña experimenta un déficit calórico, lo que significa que no están consumiendo suficientes calorías para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas.

Medidas necesarias:

Políticas Públicas Efectivas: Implementar políticas enfocadas en la creación de empleo formal, el aumento del salario mínimo, y la mejora del acceso a servicios básicos.

Fortalecer Programas Sociales: Apoyar a las familias más vulnerables mediante la asistencia social.

Inversión en Infraestructura y Desarrollo Rural: Fomentar el desarrollo de estas áreas para reducir la desigualdad y generar más oportunidades.

Promoción de la Formalización Laboral: Incentivar la formalización del trabajo y el apoyo a pequeñas y medianas empresas para crear más empleos dignos.

IV. MARCO NORMATIVO

El proyecto se enmarca en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú: artículos 58, 59 y 65.
- Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N.º 29571): establece la obligación del Estado de velar por la defensa de los consumidores.
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley N.º 30021): reconoce la importancia de garantizar el acceso a alimentos adecuados.
- Organismos internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), que consagran el derecho a la alimentación.

V. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

La experiencia comparada demuestra que los Estados adoptan medidas extraordinarias, ya sea mediante control temporal de precios, subsidios o acuerdos de estabilización, para proteger a los ciudadanos en contextos de crisis.

- Argentina: la Ley de Abastecimiento (1974, modificada en 2014) faculta al Estado a establecer precios máximos en situaciones excepcionales.⁸
- México: en 2022 se implementó el Paquete contra la inflación y la carestía, que fijó acuerdos con productores y distribuidores para mantener precios estables en 24 productos básicos.⁹
- España: el gobierno aplicó reducciones temporales del IVA en alimentos básicos (2022), beneficiando a millones de hogares.
- Colombia: se aprobaron subsidios directos a fertilizantes para contener el alza de alimentos.
- Chile: se impulsaron bonos alimentarios para familias vulnerables ante el alza del costo de vida.

III.EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta complementa y fortalece el Código de Protección y Defensa del Consumidor, al introducir un mecanismo especial frente a contextos de crisis inflacionaria. Asimismo, refuerza el rol del Estado como garante del derecho a la alimentación, sin alterar la vigencia del principio de economía social de mercado.

No se trata de una medida permanente ni de un control rígido de precios, sino de un instrumento temporal, focalizado y proporcional que se activa en situaciones extraordinarias.

IV.ANALISIS COSTO BENEFICIO

El Estado deberá destinar recursos fiscales para implementar subsidios focalizados y reforzar la fiscalización a través de INDECOPI. Estos costos, sin embargo, son temporales y proporcionales al contexto de crisis.

El beneficio social supera ampliamente el costo fiscal, pues el acceso a la alimentación es un derecho prioritario frente a las restricciones presupuestales.

Beneficios:

- Protección directa a millones de familias peruanas.

⁸ Ley de Abastecimiento de Argentina, Decreto-Ley 20.680 (modificado por Ley 26.991 de 2014).

⁹ Gobierno de México. *Paquete contra la inflación y la carestía*. (2022).

- Reducción de la pobreza coyuntural.
- Prevención de conflictos sociales.
- Fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones

de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las

necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de

las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá

sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.